

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

No. 11001-31-10-003-2021-00271-00

En atención al informe secretarial de fecha 13 de septiembre de 2023, el Juzgado **DISPONE:**

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó por aviso del auto admisorio de la demanda, tal y como consta con los documentos visibles en los PDF17-18 y en el término concedido guardó silencio.

2. Por lo anterior, advierte el Despacho que teniendo en cuenta la causal invocada (octava del artículo 154 del C.C.) y el actuar procesal de la demandada ante la no contestación de demanda (artículo 97 del C.G.P.), no se hace necesario decretar la prueba testimonial solicitada por el demandante.

3. En consecuencia, el Juzgado prescindirá de la etapa probatoria, y, previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se concede a las partes el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6303dad584e2d0d951e96d7fd980377223704cff0092169a1b1ea7dbfb3eeb52**

Documento generado en 12/10/2023 04:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>